e Au. Fianosé v $\mathbf{P}|_{\mathbf{u}}$

ijo de itonio Consmero

Clau-

ndo v

ijo de

Her-Juan

iuel y

ido y

lumer

jo de

e Ma-

Juan

jo de

nador

nardo

, Fet

anuel.

licia-

18.



ADVERTENCA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta de la Dipu-

tación provincial, a nueve pesetas al trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abo-narán la suscripción con arreglo a las Orde-nanzas publicadas, en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernadode la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 6 de julio de 1927):

74. Cartería de Huelde, con 300 pesetas anuales.

 Peatón de Bembibre a San Esteban del Toral, con 625 pesetas anuales.

76. Peatón de la estación de Torre a Santibañez del Monte, con 600 pesetas anuales.

77. Peatón de Prado a La Llama de la Guzpeña, con 750 pesetas anuales.

Diputación provincial de León

513. Portero del Hospicio de Astorga, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoria).

Avuntamiento de León

514. Mozo del Laboratorio municipal, con 5,00 pesetas diarias. (Primera cateria.)

515. Peón de obras, con 5,00 pesetas diarias. (Primera categoría.) 516. Vigilante nocturno, con 5.00 pesetas diarias. (Primera categoria.)

517. Auxiliar de manguero, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoria.)

Ayuntamiento de Borrenes

Alguacil, con 150 pesetas anuales. (Primera categoria.

519. Recaudador de arbitrios, con el 2 por 100 de premio de cebranza. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Murias de Paredes 520. Depositario - Recaudador, con 300 pesetas anuales. (Segunda categoria.) Deberá prestar 2.000 pesetas de fianza. Abonar todos los determinado de permanencia. pagos del Ayuntamiento y verificar la cobranza de ingresos.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

1.ª Ser mayor de veinticinco នក្រភន

Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3. Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptuan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozaran también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reunan las condiciones que exige el artículo 19 del Regiamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguientes al de la publicación de las vacantes.

4.4 Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo

5. Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Conseio de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DE JULIO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e indiciduos del Ejército y Armada con arregio a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBER NACION. - DIRECCION GENE-RAL DE COMUNICACIONES.-SECCION DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA) Provincia de León

72. Cartería de Destriana, con d00 pesetas anuales.

78. Cartería de Camponaraya, con 900 pesetas anuales.

B Nas, de

hijo

rti)

los expulsados del servicio militar y que señala el Reglamento de 22 de Autoridad militar de la localidad ein invalidar.

6. Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.— Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de o sea con los mismos documentos Cuerpo y dos copias de la filiación.

servaciones que se consignan en el l citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. -- Formularan instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una conia de la página 8.º de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregarán al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unira a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su Regimiento o unidad de reserva. -- Formularán sus instancias en la forma indicada, que se han expresado, sin más di-Los Jefes de Cuerpos ajustarán sus ferencia que en vez de presentaria certificados al formulario número 1 al Jefe de su Cuerpo, lo haran a la de novena la otra.

los que tengan notas desfavorables enero último, ateniéndose a las ob-si la hubiera, si no, al Alcalde o al Consul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan temado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplican el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados, Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase cotava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autori-zar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitiran a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y

DESTINOS PUBLICOS

(Timbre correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido... Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Exomo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, numero y domiciliado en , desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entendera por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que descen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo). Fecha y firma

de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de l destino. – Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

bunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Ma-

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoria y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido deciarados aptos para estos empleos, solicitarán del residencia o el del más inmediato. Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certi- pedido por la Autoridad militar o Inutilizados. -- Acompañarán a su ficado, en el que se consignarán los [por el Alcalde, en su defecto.

Los de activo entregarán sus pa-{petición certificado de aptitud física/conocimientos que procedan. Si los peletas al Jefe de su Cuerpo. Los para el desempeño del destino, cuyo interesados residieran en la localide las demás-situaciones al Alcalde | certificado será expedido por el Tri- | dad en que radique el Cuerpo o uni dad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones consto que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditaran mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta sera ex-

Para otros certificados. — En aque-Hos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adocuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

aτ

a

ıto-

ιdo

al

(61%

fes

las

na-

OS.

əti.

ias

sta

:08,

oc.

∙de

en

mi-

sta

ca.

กล-

de-

 \cdot Se

30**n**

ua-

in-

VO.

de

iza

ıу

าน่~

ual

pa-

112-

ļа

iuo

Ìο,

o),

los

ıli-

ni-

al

de

ste

լլլե

<u>}}</u>1-

un

100

811

(a.

tic

լւ

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Quedarán fuera de concurso:

1.º Les peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta con posterioridad al 20 de julio, si se trata de solicitantes que residen en la Peninsula, y del dia 25 del mismo para los que residan fuera.

Las que en la fecha que indica el parrafo auterior, no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

Segunda. Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certifi cado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Tercera. Las Antoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos esten debidamente reintegrados y dejaudo sin eurso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

Cuarta. Con el fin de evitar extravios se haco presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos retrasarla en la de la tarde. originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida pecificando claramente entre qué de acidez; D. Pedro Muñoz, 10 por ese requisito.

Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 28 de junio de 1927.-El General presidente, José Villalba.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL BE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Capitán General de la 8.º Región con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

 Por Real orden telegráfica de 24 de junio último, se establece el Banderin de enganche en la Plaza de La Coruña, para reanudar la admisión de voluntarios para ingreso en el Tercio, que se había suspendido por Real orden telegráfica de 3 de iulio del año 1926.»

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento, debiendo los Sres. Alcaldes de esta provincia, dar la mayor publicidad a esta circular.

León, 4 de julio de 1927.

El Gobernador, José del Rio Jorge

Juntas locales de 1.º enseñanza

Aunque ya para el presente curso no sea de aplicación lo dispuesto en la Real orden núm. 798, de 11 de junio proximo pasado, referente al funcionamiento de las clases en las horas más convenientes para la mavor asistencia de los niños, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de cada localidad y las exigencias de la vida rural, a propuesta de la Inspección de 1.ª enseñanza, he acordado lo siguiente:

1.º Las Juntas locales de 1.º enseñanza, en la sesión reglamentaria del presente mes, estudiarán la conveniencia de modificar el horario de las escuelas nacionales de su jurisdicción en aquel período en que, por las circunstancias aludidas, decrezca o sea nula la asistencia de los escolares. Esta alteración se ha de establecer sobre la base de que las horas de clase serán cinco al día y sobre la conveniencia de adelantar la entrada en la sesión de la manana y

2.º Las Juntas formularán una propuesta para cada pueblo en que el horario deba ser modificado, esfecha ha de regir, pues una vez no entregar relación carbón; don Quinta. Para todo cuanto no se aprobado el proyecto, entrará en Elias Miguelez, 10 por id., id.; don detalla en estas instrucciones, se vigor mecanicamente en años suce Benito Garcia, 500 por comprar

tendrá en cuenta lo dispuesto en el jeivos, mientras no cambien las circunstancias que hoy aconsejan su

implantación.

3.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, remitirán al Inspector de su Zona respectiva, copia del acta de la sesión celebrada por la Junta, con el fin precitado, a fin de que, la Inspección informe a su vez y someta a mi-aprobación la propuesta que será publicada en el Boletin Oficial, una vez acordada.

León, 4 de julio de 1927.

El Gobernador, José del Rio Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS PROVINCIA DE LEON

Circular

Esta Junta provincial de Abastos en sesión de 4 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina en fábrica y con saco, durante el mes actual, a 66 pesetes; los subproductos de un quintal métrico de trigo, en 6'76 pesetas y el kilo de pan, en 64 céntimos.

León, 5 de julio de 1927. El Gobernador civil-Presidente,

José del Río Jorge

Relación de las multas impuestas a varios industriales durante el mes de junio pasado, por los motivos que se expresan:

D. Jerónimo Lopez, 10 pesetas por vender leche con escasez de manteca; D. Diego Cano, 10 por idem id.; D." Francisca Iban, 25 por vender leche alterada por defectuosa conservación; D.ª Clara Millan, 25 por id., id.; D.ª Lucía Rodriguez, 25 por id., id ; D. Eduardo Burón, 25 por id., id.; El mismo, 25 por id., id.; D. Pablo Prieto 25 por id., id.; D. Tomas Diez, 25 por id., id.; D. Agustín Fló-rez, 25 por id., id.; D. Gabriel Alonso, 25 por id., id.; D. Bernardino Alvarez, 25 por id., id.; don Felipe Rebollo, 25 por id., id.; don Gregorio Valle, 25 por id., id.; don Mauricio Martinez, 50 por vender leche aguada; D.ª Ignacio Blanco, 50 por id., id.; D. Faustino Balbuena 50 por id., id.; D. Ignacio Galarraga, 250 por id., id., (reincidente); D. Constancio González, 25 por vender leche con extracto seco, en cantidad inferior; D. Juan Santos Tomás, 50 por vender vinagre falto

huevos antes de la hora señalada a los revendedores; Sra. viuda de Torrellas, 25 por vender pan con acidaz

León, 5 de julio de 1927.

El Gobernador civil-Presidente José del Río Jorge

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

No habiendo cumplimentado hasta la fecha los Alcaldes que a continuación se citan lo dispuesto en el Real Decreto n.º S31, publicado en el Bolettin Oficial n.º 108, de fecha 11 de mayo próximo pasado, se les concede un plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente, para que cumplimenten cuanto en el mencionado Real decreto se ordena, previniéndoles que de no hacerlo así se exigirán las responsabilidades correspondientes, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos:

Leon, 1 de julio de 1927.

El Gobernador civil, José del Río Jorge

Relación que se cita Luyego. Truchas. Villacbispo de Otero. Alija de les Melones. La Antigua. Castrocalbón. Pobladura de Pelayo García. Quintana del Marco. San Adrián del Valle. Villazala. Mansilla Mayor. Vegas del Condado. Villaquilambre. San Emiliano. Castrillo de Cabrera. Cubillos del Sil. Ponferrada. Priaranza Puente de Domingo Florez. Boca de Huérgano. El Burgo Raneros. Escobar de Campos. Castilfalé. Matadeón de los Oteros. Matallana. La Pola de Gordón. Santa Colomba de Curueño. La Vecilla. Berlanga. Candin. Faboro. Villadecanes.

FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL (León-Mansilla de las Mulas)

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL

DE LEON

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a Junta general para el día 2 del próximo agosto, a las diez horas, en el Palacio de la Exema. Diputación.

Se ruega la asistencia puntual a todos los Secretarios por tratarse

de asuntos de interes.

León, 4 de julio de 1927.—El Presidente, Antonio del Pozo.—El Secretario, Antonio M. Rico.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Según me comunica el vecino de Liamas. Cayetano Barrio, se halla en su poder una yegua extraviada, de las señas siguientes:

Pelo blanco, alzada cinco cuartas, crin cortada, cola larga, herrada de las cuatro extremidades y de 8 a 9

años de edad.

Lo que pongo en conocimiento del público, a fin de que el que ecredite ser su dueño, pase a reco-

gerla y pague los gastos. Cubillas de Rueda, 1.º de julio de 1927.—El Alcalde, Vicente Gar-

cis.

Alcaldia constitucional de Gueendos de los Oteros

Rectificado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría dol mismo, por el plazo reglamentario, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean presentadas respecto a exclusión o inclusión.

Gusendos de los Oteros, 25 de junio de 1927, —El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte

Formado por el Ayuntamiento pleno el reglamento de Empleados municipales para el régimen interior de este Municipio, conforme dispone el artículo 168 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Castrofuerte, 28 de junio de 1927. El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldia constitucional de Reardo de Valdeturjar

Fijadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuontas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones cue so estimen pertinentes.

Renedo de Valdetuejar, 25 de junio de 1927.—El Alcalde, Baldome-

ro Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Villameiil

Las cuentas municipales del ejercicio de 1925 a 26 y segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales pueden los interesados examinarlas y presentar las reclamaciones que sean justas.

Villamejil, 2 de julio de 1927.= El Alcalde, Esteban García.

Alcaldia constitucional de

Lucillo

Aprobadas las Ordenauzas municipales para el régimen interior del Municipio y el reglamento de Empleados municipales de este Ayuntamiento por el pleno del mismo quedan expuestas al público por el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio, con el fin de oir reclamaciones.

Lucillo, 1.º de enero de 1927.= El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Paramo

Formadas las Ordenauzas municipales de este Ayuntamiento para el régimen del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término reglamentario, al objeto de oir reclamaciones y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

Bercianos del Paramos, 30 de junio de 1927.=El Alcalde, Fabricia-

no del Pozo.

ENTIDADES MENORES

- Junta vecinal de Cabañas

Confeccionadas las cuentas de esta Junta administrativa del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en casa del Sr. Presipara su examen por los interesados hacer las alegaciones que crean

Cabañas, 30 de junio de 1927. El Presidente, Juan Martínez.

Junta vecinal de Jabares de los Oteros

El presupuesto ordinario se halla expuesto al público en casa del Presidente con el fin de o'r reclamacio nes, por el plazo reglamentario; pasade dicho plazo, no serán atendi-

Jabares de los Oteros. 28 de junio de 1927.—El Presidente, Félix Ro-Robles.

Junta vecinal de Pesquera

La Junta vecinal del pueblo de Pesquera, en el Ayuntamiento de Cistierna, pone en conocimiento pùblico que se saca a subasta por cinco años el aprovechamiento de caza menor, en el monte del mismo, por valor de 50 pesetas como tipo de tasación anual, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que puedan originarse como usufructuario, sujetándose a la ley de Caza.

La subasta se celebrara en la casa del pueblo referido, el din 24 de julio, a las doce de la manana.

Pesquera, 24 de junio de 1927.~ El Presidente, Moisés Fernández.

Junta vecinal de Ambasaguas de Curueño

Las Ordenanzas para la percepción de los impuestos sobre aprovechamientos comunales y prestación personal de esta entidad, se hallan expuestas al público por el plazo de juince dias, en la casa del Presidente de esta Junta, para oir reclamaciones.

Ambasaguas de Curueño, 2 de julio de 1927. = El Presidente, Amader Valladares.

Junta vecinal de Otero de Escarpizo

Habiendo acordado la Junta de ^{mi} presidencia, en sesión del día 12 del actual, prorrogar el presupuesto l Vecinal que ha regido en el ejercicio anterior, para el año actual de 1927, por todas las cantidades que en el mismo figuran; quedando Expuesto al público por término de López. Plince dias, en casa del que suscribe lara oir reclamaciones.

^{Ot}ero de Escarpizo, 15 de junio] de 1927.—El Presidente, Manuel Alonso.

depte, por término de quince días Junta vecinal La Mata de Curueño municipal se ha presentado deman-El presupuesto ordinario de esta

entidad formado por esta Junta vecinal para regir on el actual ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la casa del Presidente de dicha Junta, durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

personal y las de aprovechamientos comunales del mismo pueblo.

La Mata de Curueño, 24 de junio de 1927.-El Presidente, Valerio

ADMINISTRACIÓN DE JUSTIGIA

Juzgado municipal de Cacabelos

EDICTO

En el Juzgado municipal de Cacabelos a diez y ocho de junio de mil novecientos veintisiete, el señor D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de esta villa; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil y como demandante D. Saturnino Vázquez, de esta vecindad, casado, mayor de edad y propietario, y como demandados los que se crean herederos o con derecho a la heren cia del finado Ignacio Vázquez Cela, para que satisfagan al primero mil pesetas, por alimentos y cuidados en un ano de enfermedad del Igna-

Fallo: Que debo condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia del finado Ignacio Vazquez Cela, a que satisfagan al actor D. Saturnino Vázquez, la cantidad de mil pesetas del principal y además procedimiento, y para la notificación de esta sentencia a los que se dicho finado, publiqueso ésta en el Bolerin Oricial de la provincia, como determina el artículo 283 de la Ley del trámite.=Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel López.

Publicación: Dicha sentencia fue publicada el mismo día.

Cacabelos, veinte de junio de mil novecientos veintisiete. = El Secretario, Manuel R. Fernández. - Visto bueno: El Juez municipal, Manuel

Juzgado municipal de Trabadelo

Don José Silva Santín, Juez municipal de Trabadelo y su término.

da a juicio verbal civil por D. Santiago Cuadrado Rodríguez, mayor de edad y vecino de Vigo, contra Blas López e Isidoro López Martínez, mayores de edad, vecinos que fueron San Fiz do Seo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas, para cuyo También se hallan expuestas al efecto en providencia de hoy se público durante el plazo de diez acordó señalar para la celebración días, las Ordenanzas de prestación del juicio el día treinta de julio proximo y hora de las ence de la manana, cuyo jnicio tendrá lugar en dicho dia y hora en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial del Ayuntamiento.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento de las demandados, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en Trabadelo a veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. – El Secretario, Amancio Gómez. – V.º B.º: El Jurz, José

Silva.

Don José Silva Santín, Juez municipa! de Trabadelo y su término. Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado deman-da a juicio verbal civil por D. Santiago Cuadrado Rodríguez, vecino de Vigo, contra D. José González Gutiérrez, mayor de edad, vecino que fue de Pradela, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas pesetas, para cuyo efecto en providencia de hoy se acordó señalar para la celebración del juicio el día treinta de julio próximo y hora de las diez de la mañana, cuyo juicio tendrá lugar en dicho dia y hora en la sala audiencia de este a todos los gastos y costas de este Juzgado, sita en la casa consistorial del Ayuntamiento.

Y para su publicación en el Boorean con derecho a la herencia de LETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento del expresado demandado, expido la presente visada por el senor Juez municipal, en Trabadelo a veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Amancio Gómez. -V.º B.º: El Juez.

José Silva.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Valdefresno, se cita por la presente al denunciante Victorino Fernández y Martinez, cabo que fué de Guardas jurados de La Venatoria de León, y hoy se ignora su paradero, para que el día 16 del próximo mes de julio y hora de Hago saber: Que en este Juzgado las diecisiete, comparezca ante este

Juzgado municipal, en Solanilla de Valdefresno, para asistir al jucio de faltas por denuncia sobre desobediencia al mismo contra José Vicente, de Puente de Castro. Solanilla, 27 de junio de 1927.-Simón del Pozo, Secretario.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LEON

RELACION de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envia al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. (Continuación) (1)

Albares de la Ribera

Abelardo Fernández Martínez, hijo de Miguel y Manuela. Segundo Panizo, de María. Francisco Robles Alonso, de Severino y Josefa. Toribio Viloria Torre, de Francisco y Paula. Bembibre

Nazario Alonso Villada, hijo de Antonio y Julia. José Antonada González, de Venancio y Francisca. Silverio Núnez López, de Antonio y Magdalena. Amado Vega García, de Robustiano

y Manuela. Benuza

Antonio Blanco Expósito, hijo de desconocidos. Longinos Carrera Gutiérrez, de Balbino y Victoria. Antonio Cabo Valle, de Angel y Concepción.

Félix Alejandro Domingo Lence González, de Alejandro y María. José Prada Gallego, de Antonio y

Bernarda. Marcelino Rodríguez Méndez, de Jose y Etelvina.

Borrenes Eduardo Diez Gonzalez, hijo de Ramón y María. Ricardo Fernández Rumández, de Gerardo y Generosa.

Cabahas Raras. Ignacio López García, hijo de Aquilino y Carlota. Alonso Marquez López, de Victoriano y M.ª Teresa. Higinio Rodríguez Guerra, de Ma-

nuel y Jovita. Carucedo

Abelardo Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Trinidad.

(1) Vease el Boletin de ayer.

Congosto

Rafael Blanco Marqués, hijo de Isidoro y Gertradis. Gabriel Cuellas Márquez, de Tomás

Castrillo de Cabreras Benigno Blanco Expósito, hijo de

y Micaela.

desconocidos. Alfredo Núñez Palacios, de Segundo y Victorina.

Castropodame

Avelino Alonso Franco, hijo de Pedro y Demetria. Ramiro Alvarez Alvarez, de Lázaro y María.

Antonio Alvarez Luengo, de Fidel v Maria. Basilio Arias Cubero, da Marcelino e Isabel.

Victoriano Apavicio San Martín, de Segundo y Orencia. Bernardo Cuadrado Miranda, de Hi-

ginio y María. Ovidio Díaz Cubero, de Manuel y Rufina.

Gerardo Félix Alvarez, de Guillermo y Balbina. Vicente García Gonzalez, de Patricio y Eduviges.

Segundo Mauriz Blanco, de Benito y Emeteria.

Augel Mesuro Macias, de Felipe y Andrea.

Pedro Rabanedo Lera, de Manuel y Rosalia.

Cubillas del Sil

Felix Fernandez Nistal, hijo de Diego y Casimira. Pedro Gutiérrez Ramos, de Manuel y Mannela.

Restituto Osorio Corral, de Juan y Salvadora.

Encinedo .

Angel Carrera Santos, hijo de Aurelio y Serafina.

Baldomero Palla López, de Angel y Catalina. Antonio Jesus Prieto Pastor, de

Marcelino y Felisa. Gerardo Valle Ballestero, de Jose y y Agustina.

Folgoso de la Ribera

Fabian Cuesta Mayo, hijo de Gregorio y Petra. Leandro Fidalgo González, de Manuci y Felipa.

Gerardo García García, de Matías y Leonor.

Victorino Martínez Dorrego, de Julián y Juliana. Fermin Mayo Piñedo, de Jeaquin y

Manuel Merayo Alvarez, de Ignacio y Josefa

Francisco Núñez Díaz, de Andrés y Jovite

Cesáreo Otero Palacios, de Juat y Josefa.

Avelino Pardo Colinas, de Lucas y Maria.

Joaquín Trobajo García, de Pedro y Cesárea. Primitivo Travieso Alvarez, de P.

dro y Domingo. José Ťoribio Blanco, de desconorj.

dos. Manuel Vega Ramos, de Balbino v Josefa. Fresni do

Bernardino Alonso Prieto, de Ra-

món y Antonia, Domingo Ferrera Rodríguez, de Aquilino e Isabel.

Igüeña

Nicanor Blanco Puente, hijo de Augel y Gervasia. Esteban Durández Segura, de Autonio y Angela, Simón Fernández García, de Julian

y Luisa. Santiago Fidalgo Blanco, de Enlogio y Cecilia.

Guillermo García Crespo, de Benigno y Matilde. Francisco García García, de Pedro

y Saturnina. Félix Martinez Martinez, de Manuel y Agustina.

Los Barrios de Sala

Manuel Carrera Marquez, de Caries y Maria. Bernabe Fernandez Pérez, de Audres y Josefa.

Molinaneca

Argimiro Blanco Calderón, hijo de José y Francisca. Ramon Fernández Franganillo, le Manuel y Dolores.

Gregorio de la Puente Ballestona de Francisco y Genoveva. Ricardo González Folgado, de Ma-

Fernando Guerrero López, de Lo zano y Gabriela.

Marcelino Moran Blanco, do Diego y Casilda.

Noceda

José Alvarez Arias, hijo de Frant cisco y Manuela. Manuel Alvarez Arias, de Francis

co y María. Maximino Alvarez Garefa, de Alac nuel y Manuela.

Luis Escalante Nava, de Isidro Y Laura.

Gregorio Mariano Fernández (1915) cía, de Manuel y Emilia.

Eladio García López, de Amador ? Manuela.

Francisco García Lácz, de Benir ! e Isabel.

Esteban García Incógnito, de Maris-

Manuel García Torres, de Esteban Alfredo Navarro Muerro, de Juan y Dominga.

y Cocilia.

conocidos.

Cayetano Garcia Alvarez, de des-

Puente Domingo Flórez

San Esteban de Voldueza

Autonio Alonso Rodriguez, hijo de

José Árias Arias, de Euganio y Bal-

Aurelio González Rodríguez, de

Balbino Nuevo Carbajo, de Balbino

Laurentino Rodriguez Alvarez, de

Enrique Rodriguez Baeza, de An-

Gumersindo Blanco Rodríguez, de

Victoriano y María Antonia.

Enrique Blanco, hijo de María.

Rogelio y Josefa.

Amelio y Teresa.

tonio y Elisa.

y Trinidad.

no y Petronila.

co y Saturnina.

cisca.

Angela.

Aureliano e Isabel.

Valentín y Pilar.

Francisco y Manuela.

Agustín y María Luisa.

у Тегсяа.

Páramo del Sil

yarcelino Cercigido Román, hijo de Antonio y Concopoión. Francisco Dioz González, de Ma-

nuel y Encarnación. José M. López Alvarez, do Felipe

y Carmen. Valentín López Tejar, de Isidro y

) y

 $R_{\mathfrak{A}}$.

de

An-

Αų.

lián

tiio

ութ

edro

Mn-

a los

 $An \cdot$

o, de

Mar.

1.9

 $ie(\mathcal{O})$

69.55

Ala:

 η^{r-1}

arit.

arrise

Josefa. Pedro Santiago Penilla, de Juan Antonio y Sofia.

Ponferrada ...

Polo Barga Vizarraga, hijo de Eugenio y Ramona. Angel Fernández Lorenzo, de An-

drés y Marta. Angel Fernández Nieto, de César y

Guillermo Valcarcel Baeza, de Margarita. Antonio García Martínez, de Ignacio y Dionisia. Juan Gómez Rodríguez, de Isidro y Aurelio Arias Diez, hijo de Lucas

Dolores. Francisco González Borrajo, de Luciano y Asunción.

José González Vilas, de David y Lucas Calvo Velasco, de Bernardi Elena.

Severino Diez Colinas, de Francis-Eduardo López Secane, de Juan y Francisca.

Andrés Fernández, de Toribia. Eugenio Martinez Fuerte, de Fausti-Rogelio González Cifuentes, de no y Gregoria. Lorenzo Martinez Martinez, de Al-

Higinio López Diez, de José y Franfredo y Antonia. José Martínez Morán de Leovigildo

y Margarita. Gonzalo Martinez Rodriguez, de

Manuel y Bernarda. Santos Ovalle de la Mata, de Anto-

nio y Consuelo. Luciano Pita Pérez, de Román.

l'eliciano Prada Fernández, de Pedro y Eudosia. Belarmino Puente Rodriguez, de

Cristobal e Inés. Manuel Regueras Vidal, de Vicente y Josefa. Santiago Reimundez García, de

Francisco y Hernestina. Nemesio Riesco Quiroga, de Miguel

y Magdalena. Antonio Rodríguez Rubial, de Pe-

dro y Primitiva. Francisco Sobrin Macias, de Policarpo y Elvira.

Victorino Vilas de la Cruz, de Francisco y Elisa.

Priaranza del Bierzo

Arsonio Arés Alvarez, hijo de Ramiro y Ramona.

^{Ron}jamin Boto Garcia, de Juan Autonio y María.

Unuersíndo García Fernández, de Podro y Apolonia.

y Maria.

Boca de Huérgano Benjamin Blanco Valladares, hijo de Rafael y Gabriela. Enrique Casquero Casado; de Ri-

José Vega Gundil, de Francisco y

Acebedo

Maximino Balbuena Teresa, hijo de

cardo y Feliciana. Adán Diez Castillo, de Antonio y Agustina.

Camilo Ompanera Monje, de Celestina.

Aquilino Riega Compadre, de Ulpiano y Felipa. Salvador Rios Robles, de Telesforo

y Maria. Domingo Simón Tejerina, de Aurelio y Vicenta. Julio Simón Bocas, de Agustin y

Gumersinda. Silvano Tornero Reyero, de Bruno y Jacoba.

Cándido Bacas Guerrero, de Francisco y Bonifacia. Virgilio Valdeon del Oyo, de Dio

nisio y Maximina.

Burón

mán y Rosa.

Valoriano Herrero Martinez, de Cándido y Anicota.

Miguel Mediavilla Alcalde, de Baltasar y Regina.

Simón Reñón Cimadevilla, de Benito y Paula. Juan Riaño Domínguez, de Galo y María.

Cistierna

Francisco Alvarez Argüello, hijo de Nicanor y Maria, Gregorio Arrola Arraveste, de

Francisco y Adelina. Adón Diez García, de Mateo e Isidora.

Gabriel Gutiérrez Morán, de Angel y Ramona. Florencio de las Heras, de Victo-

rina. Cristino Martínez Alvarez, de Nico-

las y Paulina, Filipe Luis López Reyero, de Fran-

cisco y Elvira. Alfredo Aurelio Ruiz Pascual, de Plácido y Julia. Laudelino Serrano García, de Tori-

.bio y María. Crémenes

Angel Alvarado Largo, hijo de Paciano y Balbina. Tristán Fernández, de Restituta. Santiago Ramos Carril, de Gabriel y Balbina.

Maraña

Manuel Núñez Rodríguez, hijo de Bernardino e Isabel.

Oseja de Sajambre

José Diaz y Diaz, hijo de Francisco y Nemesia.

Marcial Bartolemé Fernández Sáez. de Carlos y María Rosario.

Pedro Granda Martino, de Toribio y Felipa.

Prado de la Guzpeña

Alejandro Diez Villares, hijo de Santiago y Maria. Nemesio García Alaez, de Celestina.

Victor Rey García, de Alfonso y Aquilina.

Prioro

Joaquín Villares Fernández, hijo de Venancio y Paula.

Posada de Valdeón

Patricio Abascal González, hijo de Pedro y Angela.

Enrique Barruelo Diez, de Rufino v Juliana.

Avelino Cuesta Celis, de Severiano y María Manuela.

Fortunato Ferreras Fernández, de Benito y María.

Casto Gonzalez Ferreras, de Segundo y María.

¹diciano Moran Calleja, de Luciano Adolfo Grandio Varela, hijo de Ro- Esteban Guerra Rivato, de Segundo y María.

Casto Pérez Salia, de Alejandro y Matías Rodríguez Panga, de Vicen- Juan Gutiérrez Diez, de Camilo y Casimira.

Eladio Rojo Martínez, de Pauline y Juana.

Alonso Fernández Diez, hijo do Diego y Teodora.

Ruperto Liévana Rivas, de Aquilino y Eustoquia.

José Rascan González, de Angel y Emiliana. Tomás Sierra García, de Aquilino y

Matilde.

Reyero

Honorino Alonso González, hijo de Ambrosio y María Angela.

Celerino Martinez Alonso, de Teofilo y Adela.

Teodomiro Alejandrino Suárez, de Juan y Escolástica.

Renedo de Valdetuejar

Felipe Ramirez González, hijo de Angel y Raquel. Ramiro Turienzo Alvarez, de Lean-

dro y Elisa.

Riaño

Martiliano Alvarez García, hijo de Pedro y Balbina.

Luciano Alvarez Llamazares, de Constantino y Florencia.

Antonio Diez y Diez, de Eermin y Servanda.

Eduardo Fernández Garcia, de Bernardo y Costancia.

Baselides Gutiérrez Cigales, de Pedro y Bernarda.

Hermogenes Orejas González, de Eduardo y Teresa. Froilan Palmiro Palmiro, de Gas-

par y Crescenciana. Eugenio Suero Martinez, de Casimi-

ro y Valentina. Inocencio Valtuille Rodriguez, de Santiago y Jacoba.

Salamon

hijo de Juan y Casimira.

Isaías Fernández Largo de Pablo y Anselma.

te y Maximina.

Sabero

Laudelino Alonso Carril, hijo de Lorenzo y Carmen. Sandalio Alonso Pescador, de Emi-

lio y Dolores.

Florentino Alvarez Bermejo, de Juan y Vicenta. Matias Árgüello González, de Caye-

tano y Lorenza. Moisés Calvo Alvarez, de Virginio

y Paulina. Teófilo Corral Recio, de Julián e

Inés. Francisco Escanciano González, de

Hilario y Dolores Estanislao Fernández Pérez, de Silvestre y Petra.

Santos González González, de Santos y Argimira.

Venancio González Pérez, de Inccencio y Petra. Julian González Tascon, de Grego-

rio y Maria. Francisco González Vinnela, de Ma-

nuel y Elvira. Eduarte Láez Marín, de José y Lucdivina.

Julio Martínez Ortiz, de Bienvenido y Carolina.

Andrés Pérez Rodriguez, de Arsenio e Indalecia.

Manuel Rodriguez Alvarez, de Roque y Benita. Isidoro Rodríguez López, de Juan y

Eusebia. Argimiro Sanchez González, de

Juan y Carmen. Ricarte Sánchez Rodríguez, de José y Emerenciana.

Valderrueda

Dionisio Casto Rufo, hijo de Atilano y Camila. Primitivo Fernandez Fernandez, Santiago Diez García, de Florentino y Agueda.

y Francisca.

Venancia.

Raimundo Villaverdo Bianco, il Angel y Leonor.

Vegamián

Gregorio Espinosa Espinosa, hiba de Maximiliano y Asunción.

Almanza

Raimundo Sánchez Díez, hijo de Gregorio y Felisa. Matías Ugalde Villacorta, de Wenceslao y Salustiana.

Calzada del Coto

Teófilo Esendero Alonso, hijo de Juan y Engracia.

Adrián Herrero Ajenjo, de Leonardo y Eugenia.

(Se continuara)

LEON

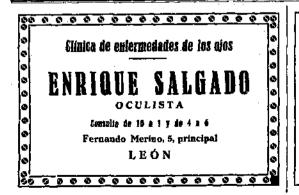
Imp. de la Diputación provincial. 1927



El más antiguo de la capital por la lecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expréss.-Leche de su granja Terraza y billares

Candido González Pérez, de José Siempre la más alta calidad en todos los artículos



#1504.000 PARTE | PART ELINICA DE ENFERMEDADES DE LOS DIOS

: ; DE LAS SLÍNICAS DE ALEMANIA, SUISA Y PRANCIA : ;

AVENIDA DEL PARRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., IZOBA.-LEON and the complete statement of the complete statement of the complete statement of the complete statement of the